



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS

Convenio Específico en Materia de Cooperación y Servicios que celebran, por una parte, el **BCO RESORTS MANZANILLO S. DE R. L. DE C.V** a quien en lo sucesivo se le nominará "**LA EMPRESA**", representado por **JULIO CÉSAR PÉREZ BARRAGÁN** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**; por otra parte, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE**, a quien en lo sucesivo se le nominará "**I.M.M.M**" representado por su titular, **MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS**, al tenor de las siguientes declaraciones y bases:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "**I.M.M.M**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un organismo descentralizado de la Administración pública municipal de Manzanillo, estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio, creado mediante acta de sesión extraordinaria número 17, de fecha de 29 de diciembre del 2006.
- b) Su objetivo es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del gobierno municipal; así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.
- c) Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle Griselda Álvarez s/n, nuevo Salagua, C.P. 28869, de la ciudad de Manzanillo, Colima.

II. DECLARA EL "**HOTEL BARCELÓ KARMINA**" POR CONDUCTO DE QUIEN REPRESENTA QUE:

- a) El, **Hotel Barceló Karmina** con RFC **PRM060307PN1** es una Sociedad Civil, legalmente constituida en la República Mexicana.
- b) Que el C. Julio Cesar Pérez Barragán está facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública No. 53,734 de fecha 24 de Junio del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 , de la ciudad de México D.F. Licenciada Marianne Ollivier Moran y manifiesta bajo

protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas.

- c) Los servicios que ofrece LA EMPRESA son: hospedaje, alimentos, bebidas y entretenimiento y es una importante fuente de trabajo para el Puerto de Manzanillo. El Objetivo de este convenio es "lograr en conjunto con este organismo y dependencias municipales mediante el mismo, prevenir, concientizar y dar apoyo a las mujeres y hombres que laboran dentro de nuestra empresa mediante asesorías y charlas informativas sobre diversos temas."
- d) Para los efectos de este instrumento, señala como Domicilio legal Av. Vista Hermosa No. 13 Península se Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
Teléfono: 3143311300 Correo electrónico: karmina.calidad@barcelo.com.

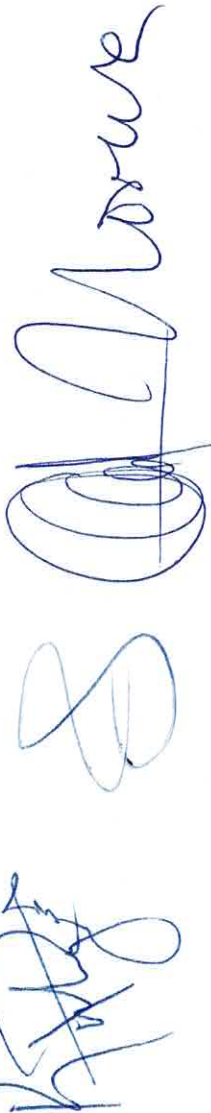
Por todo lo anterior, el "IMMM" y el "HOTEL BARCELÓ KARMINA" han decidido celebrar un Convenio Específico en Materia de Cooperación y Servicios, para lo cual, convienen en las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y las condiciones generales que permitan implementar cursos de capacitación para el personal que requieran "las partes", de acuerdo a las necesidades de los servicios que ambas ofrecen.

SEGUNDA. "Las partes" se comprometen a:

- a. Entregar a la contraparte un listado con las temáticas disponibles con las que cuenta para ofrecer cursos de capacitación al personal de la contraparte.
- b. Solicitar de manera escrita a la contraparte el curso de capacitación que necesite, eligiendo del listado señalado en el punto anterior, proporcionando toda la información que requiera para el adecuado desarrollo del mismo.
- c. Acordar de manera conjunta la logística y la implementación de los cursos de capacitación que sean solicitados.
- d. Estructurar los objetivos y contenidos temáticos a desarrollar en cada uno de los cursos de capacitación que le sean solicitados.



- e. Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado, que cuente con amplia experiencia docente y/o técnica en las materias a impartir, para satisfacer las necesidades de los participantes.
- f. Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación, las constancias respectivas.
- g. Aunado a lo anterior, "LA EMPRESA" se compromete a realizar el acompañamiento de los procesos que resulten necesarios.

TERCERA. Las partes designan como coordinadores generales para todos los efectos de este convenio de colaboración, a las siguientes personas:

Por parte de "I.M.M.M", se designará a la **MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS**, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "HOTEL BARCELÓ KARMINA" con número de celular 314 109 4203 y dirección de correo electrónico imm@manzanillo.gob.mx

Por parte de "LA EMPRESA" se designa a la representante **LICDA. KATYA OSIRIS ROSALES RENTERÍA** quien será la que mantenga la comunicación con la responsable del "I.M.M.M" con número de teléfono 3141640725 y dirección de correo electrónico karmina.calidad@barcelo.com

CUARTA. Las partes acuerdan y se comprometen para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden a lo siguiente:

- a. Trabajar conjuntamente en las actividades que se determinen de común acuerdo.
- b. Trabajar conjuntamente para la optimización del análisis y uso de la información resultante y tendiente de beneficio común.
- c. Realizar conjuntamente las acciones necesarias para la permanencia del objetivo del convenio.
- d. Facilitar al "I.M.M.M." los espacios de difusión de las actividades programadas dentro de sus posibilidades, por disponibilidad de agenda y previa autorización.
- e. Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio de colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o

vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquier de las partes.

Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de las partes salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

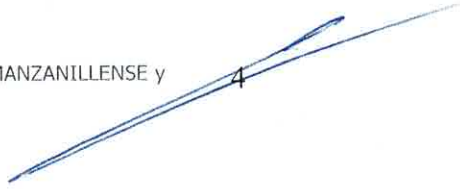
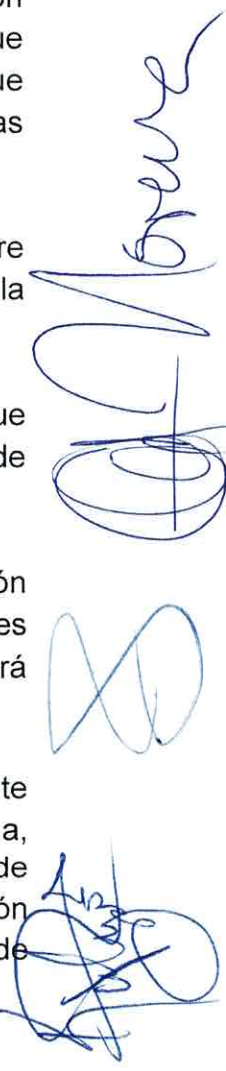
SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "las partes" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio de colaboración, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" Se compromete a proporcionar las vacantes con las que se cuenten de forma mensual para que el "I.M.M.M." lo difunda en su bolsa de trabajo y colaborar mutuamente con generar oportunidades de empleo.

OCTAVA "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración tiene vigencia por un periodo de **UN AÑO**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio de colaboración se podrá prorrogar si "las partes" están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

NOVENA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación del mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendiente de ejecución.



DÉCIMA . El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán al presente y serán parte del mismo, y los acuerdos entrarán en vigor a partir de su firma o bien desde la fecha que se menciona en dicho escrito.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, procederá la terminación anticipada.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EL DÍA **3 DE AGOSTO DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE


MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE


LCDA. NORMA ELVIRA GUIJARRO TORRES
JEFA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS

HOTEL BARCELÓ KARMINA



C.P. JULIO CÉSAR PÉREZ BARRAGÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRALOR



LIC. CRISTOFERT JAVIER RÍOS GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



LICDA. KATYA OSIRIS ROSALES RENTERÍA
GERENTE DE CALIDAD Y CAPACITACIÓN